El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad EFECTIVE BUSINESS SAS. con NIT. 9005333238-8 por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ HERNANDEZ C.C. 79.268.084, radicó bajo el No. 73001-1-18-0682 del 11 de Diciembre 2018, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0387 del 31 de Octubre de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de Diciembre de 2018.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0387 del 31 de Octubre de 2016, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a VOS ARQUITECTURA TOTAL S.A.S, con NIT. 830.107.480 y a CARLOS MAURICIO GALVIS CORREA con C.C. 80.217.485, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para adelantar la edificación del proyecto denominado "*EDIFICIO BASSEL*", destinado una Vivienda Multifamiliar, conformado por una edificación en ocho (8) pisos con sótano y acceso a la cubierta (terraza), en un área total a construir de 2.497,83 m², parqueaderos en sótano y primer piso, con tres (3) apartamentos por piso -Pisos 2 al 8-, para un total de veintiún (21) apartamentos, de los cuales catorce (14) son apartamentos tipo y siete (7) apartaestudios; veinticuatro (24) parqueaderos de los cuales veintiún (21) son parqueaderos privados, tres (3) de visitantes incluido uno (1) para discapacitados, proyecto a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 39 C No. 8-28 / Avenida 8 C No. 39 A BIS-02, Manzana N Casa 51, Conjunto Campestre Los Cambulos del Barrio Restrepo, con un área de lote de 516.80 m², incluida el área de antejardín de 100.72 m², matrícula inmobiliaria No. 350-103350 y ficha catastral 01-08-1346-0001-000.

Que conforme a Certificado de tradición impreso el 11 de Diciembre de 2018, EFECTIVE BUSINESS S.A.S. ostenta la propiedad del predio identificado con Matricula 350-103350.

Que la resolución No. 73001-1-16-0387 del 31 de Octubre de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 20 de Diciembre del 2016.

Que el arquitecto ORLANDO VEGA SALAMANCA con Matrícula Profesional No. 25700-15656, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **20 de Diciembre de 2018** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0387 del 31 de Octubre de 2016**, para adelantar la edificación del proyecto denominado "***EDIFICIO BASSEL***", destinado una Vivienda Multifamiliar, conformado

por una edificación en ocho (8) pisos con sótano y acceso a la cubierta (terraza), **en un área total a construir de 2.497,83 m²,** parqueaderos en sótano y primer piso, con tres (3) apartamentos por piso -Pisos 2 al 8-, para un total de veintiún (21) apartamentos, de los cuales catorce (14) son apartamentos tipo y siete (7) apartaestudios; veinticuatro (24) parqueaderos de los cuales veintiún (21) son parqueaderos privados, tres (3) de visitantes incluido uno (1) para discapacitados, proyecto a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 39 C No. 8-28 / Avenida 8 C No. 39 A BIS-02, Manzana N Casa 51, Conjunto Campestre Los Cambulos del Barrio Restrepo, con un área de lote de 516.80 m², incluida el área de antejardín de 100.72 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-103350 y ficha catastral 01-08-1346-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Enero de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ HERNANDEZ
C.C. 79.268.084 de Bogotá
Rep. Legal EFECTIVE BUSINESS SAS

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyecto Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 05 MAR 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 MAR 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A Efectivel Business SAS

CONFORME AL AVISO FIJADO EL 11 febrero 2019

Y DESFIJADO 18 febrero 2019

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO Notificadora